FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCION Nº 199/2016

QUE TERMINA DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 27/2015 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA SAFARISPORT S.R.L.; RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/15 AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTUCHOS", POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR Y RAZONES DE INTERES PÚBLICO.

Asunción, 24 de octubre de 2016

VISTO: La Nota Nº 638 de fecha 09 de agosto de 2016, elevada por el Intendente Girador de la Dirección de Material Bélico, Tcnel DCEM Derlis Marcial Leyton Adorno, en el cual comunica el acuerdo de la empresa **SAFARISPORT S.R.L.** para iniciar la rescisión del contrato en vista a incertidumbre para la concreción de la provisión.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada Nota el Intendente Girador de la DIMABEL, remite los documentaciones presentadas por la empresa **SAFARISPORT S.R.L.** donde comunica las dificultades para la importación y tránsito de los bienes establecidos en el Contrato Nº 27/2015 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/15 Ad Referéndum - Plurianual para la "Adquisición de Insumos para la Elaboración de Cartuchos".

Que, en el Acta de Reunión Nº 01/2016 entre la Dirección de Material Bélico (Administradora del Contrato) y la empresa SAFARI SPORT S.R.L. se deja constancia de los siguientes puntos tratados: *"Punto 1: El Señor Dalmasio Ramón Marengo Coronel expone que en el tiempo transcurrido desde la firma del contrato en fecha 05 de Mayo de 2015, que aún no fue ejecutado hasta la fecha, las materias primas a ser proveídas sufrieron un retraso y las documentaciones pertinentes fueron retenidas en RENAR Argentina para permitir el paso de los bienes cuyo origen es SERBIA. Punto 2: El Señor Jefe de Planta Industrial explica que a la fecha no se puede seguir en la espera de dichos materiales por lo cual expresa la necesidad inminente de la materia prima para la elaboración de cartuchos. Punto 3: Viendo la necesidad imperiosa de contar con los suministros y seguir con la espera involucraría una incertidumbre sobre la provisión, sería más conveniente la liberación de fondos y la realización de un nuevo llamado. Punto 4: Por los motivos expuestos al Sr. Director de la DIMABEL y de mutuo acuerdo de las partes se sugiere rescindir el Contrato Nº 27/2015 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTUCHOS", dejando sin efecto el mismo."*

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS F.F.M.M. COMANDANCIA

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos (…) c) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (…). Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

Que, en la mencionada Ley en su Artículo 57 - TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, establece que: *"Los contratos terminarán: a)… b) por mutuo acuerdo de las partes;… c)…..d)…".*

Que, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO establece que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, la Auditoría Interna del Comando de las Fuerzas Militares se expide con respecto al presente proceso en su Dictamen N° 242/15 de fecha 18 de octubre del corriente;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE

1°.- Terminar por Mutuo Acuerdo de las Partes el Contrato Nº 27/2015 de fecha 05 de mayo de 2015, suscrito con la empresa **SAFARISPORT S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/15 Ad Referéndum - Plurianual para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTUCHOS**" ID Nº **284665**, por motivos de fuerza mayor y razones de interés público.

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GRAL. EJ. LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los ...24.....días del mes octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 09:00 horas, en el Comando de las Fuerzas Militares, sito en la Avda Gral Máximo Santos c/ Avda. Mcal López, representada para este acto, por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPÍNOLA**, con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Empresa **SAFARISPORT S.R.L.** con **RUC N° 80025224-1**, domiciliada en la calle Montevideo N° 258 "B" e/ Palma y Pte. Franco – Asunción – República del Paraguay, teléfono: 442408, representada para este acto por el Señor **DALMACIO RAMÓN MARENGO CORONEL** con **Cédula de Identidad N° 250832**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominado en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente "**PARTE**", en el marco de lo dispuesto en el **CONTRATO N° 27/2015** de fecha 05 de mayo de 2015, que fuera celebrado por las partes citadas en virtud a la **RESOLUCIÓN N° 49 de fecha 21 de abril de 2015**, por la cual se adjudicó a la empresa citada precedentemente, la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/15 Ad Referéndum – Plurianual para la Adquisición de insumos para la Elaboración de Cartuchos, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe"**: y, ambas partes resuelven someterse a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 57 expresa: *"**TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.- a)…b) por mutuo acuerdo de las partes**"* y el Artículo 58 que expresa: ***"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-*** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*, y en consecuencia manifiestan cuanto sigue:---------

PRIMERO: Aceptan expresamente la terminación efectiva por mutuo acuerdo del **CONTRATO N° 27/15 de fecha 05 de mayo de 2015**, con la correspondiente cancelación definitiva de todas las obligaciones contractuales y prestaciones mutuas convenidas en el mismo, quedando por tanto, extinguida toda relación jurídica entre las partes, a raíz de las circunstancias imprevistas que imposibilitan la ejecución del mismo, de conformidad a las disposiciones al inciso "b" del Artículo 57 y el Artículo 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FFMM
COMANDANCIA

DALMACIO R. MARENGO
C.I. 250.832
Safarisport S.R.L.
Reg. Nº 842-CMR

SEGUNDO: Asimismo el Señor **DALMACIO RAMÓN MARENGO CORONEL**, con Cédula de Identidad Nº 250832 declara voluntariamente que al momento de la suscripción del presente documento no se encuentra pendiente ningún tipo de obligación a favor del mismo por parte del Comando de las Fuerzas Militares, ni la Unidad Responsable **(Dirección de Material Bélico)** en consecuencia, manifiesta que nada tiene que reclamar en ningún concepto.----------

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el acápite del mismo.----------

.....	.....
DALMACIO RAMÓN MARENGO CORONEL REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR Safaritsport S.R.L. Reg. Nº 842-CMR	GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPÍNOLA COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FF.MM.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DOCUMENTACIÓN